



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF
INFORME EJECUTIVO DE LOS CONVENIOS SIGNADOS POR EL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PERIODO 24 DE JULIO AL 23 DE AGOSTO DE 2007.

1	GDF Gobierno del Distrito Federal	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Apoyar a "EL GDF" en la realización de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, con el préstamo de: 24 (veinticuatro) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, 15 (quince) equipos de cómputo para que "EL GDF" realice la captura de datos derivados de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal. Además proporciona en comodato: 3,000 (tres mil) urnas. 3,000 (tres mil) crayones de cera.	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo	24 de julio de 2007
2	DELEGACIÓN IZTACALCO	ESPECIFICO DEL CONVENIO GENERAL CON EL GDF- 16 DELEGACIONES	Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, para coordinar de manera conjunta la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población de "LA DELEGACIÓN", promoviendo la cultura democrática, la participación ciudadana y temas afines.	Indefinida	27 de julio de 2007
3	DELEGACIÓN IZTACALCO	CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Proporcionará en comodato 7 (siete) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad para implementarlas como proyecto de consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial sobre la dotación de servicios públicos	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo	15 de agosto de 2007
4	DELEGACIÓN XOCHIMILCO	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Proporcionará en comodato 12 (doce) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad para implementarlas como consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial sobre el medio ambiente	Del 23 de agosto 2007 y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo	23 de agosto de 2007
5	IFE Instituto Federal Electoral	ANEXO TÉCNICO CINCO	Establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales "EL IEDF" por conducto de la "LA DERFE" identificará en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que hayan presentado ante "EL IEDF" solicitud de afiliación a una organización ciudadana que pretenda obtener durante el año 2007, su registro como Agrupación Política Local, a fin de proporcionar a dicho organismo electoral local, información que le permita cuantificar el número de registro consistentes y válidos de estos ciudadanos.	Del 8 de agosto al 30 de octubre 2007	8 de agosto 2007



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF

**INFORME DE LOS CONVENIOS SIGNADOS POR EL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

OCTUBRE 2007



INDICE

1. PRESENTACIÓN	4
2. MARCO LEGAL	6
3. GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS FIRMADOS	7
4. ANEXOS:	9

**4.1 CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL.**

**4.2 CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y
COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA
CON LA DELEGACIÓN IZTACALCO.**

**4.3 CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL, RESPECTO DEL PRÉSTAMO EN
COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS CON LA
DELEGACIÓN IZTACALCO.**



**4.4 CONVENIO DE APOYO Y COLABORCIÓN
INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL RESPECTO DEL PRÉSTAMO EN
COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS CON LA
DELEGACIÓN XOCHIMILCO.**

**4.5 ANEXO TÉCNICO NÚMERO CINCO AL CONVENIO
GENERAL DE APOYO, EN MATERIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE
CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL.**



1. PRESENTACIÓN

El presente informe tiene como principal objetivo informar a los integrantes del Consejo General de este Instituto, el cumplimiento a la atribución del Consejero Presidente consignada en el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

En ese contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Presidencia del Consejo General e instancias facultadas para tal efecto, ha signado diversos convenios en estricto apego a sus atribuciones, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, así como de otras áreas de este Instituto Electoral.

Es importante mencionar que del 24 de julio al 23 de agosto de 2007, se han suscrito 5 convenios que a saber son los siguientes:

1. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
2. CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA CON LA DELEGACIÓN IZTACALACO.



3. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PRÉSTAMO EN COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS CON LA DELEGACIÓN IZTACALCO.
4. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL PRÉSTAMO EN COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS CON LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.
5. ANEXO TÉCNICO NÚMERO CINCO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Durante el periodo de referencia, se realizaron todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de signar los convenios citados con las autoridades mencionadas, vigilando siempre el estricto apego a la norma.

El presente informe se divide en dos apartados. El primero implica el fundamento legal que sustenta la presentación de éste ante el Consejo General del Instituto Electoral; el segundo se refiere a la exposición de una tabla que describe las generalidades de los convenios materia del presente informe. Además se cuenta con los textos de los convenios para mejor referencia de los mismos.



2. MARCO LEGAL

El artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, determina que las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. En este sentido la firma de los convenios materia del presente informe en todo momento se signaron vigilando el estricto apego a dichos principios electorales.

Además El artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal, es un órgano público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 71 del Código Electoral del Distrito Federal, establece entre otras, las atribuciones del Consejero Presidente; específicamente el inciso b) del artículo invocado prevé la atribución expresa del Consejero Presidente de informar al órgano superior de dirección la firma convenios que se celebren.

3. GENERALIDADES DE LOS CONVENIOS FIRMADOS

A continuación se presenta un cuadro explicativo cuyo contenido resalta la información más importante de cada uno de los convenios signados durante el periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto de 2007.

1	GDF Gobierno del Distrito Federal	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Apoyar a "EL GDF" en la realización de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, con el préstamo de: 24 (veinticuatro) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, 15 (quince) equipos de cómputo para que "EL GDF" realice la captura de datos derivados de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal. Además proporciona en comodato: 3,000 (tres mil) urnas. 3,000 (tres mil) crayones de cera.	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo	24 de julio de 2007
2	DELEGACIÓN IZTACALCO	ESPECIFICO DEL CONVENIO GENERAL CON EL GDF- 16 DELEGACIONES	Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, para coordinar de manera conjunta la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población de "LA DELEGACIÓN", promoviendo la cultura democrática, la participación ciudadana y temas afines.	Indefinida	27 de julio de 2007
3	DELEGACIÓN IZTACALCO	CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Proporcionará en comodato 7 (siete) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad para implementarlas como proyecto de consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial sobre la dotación de servicios públicos	A partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo	15 de agosto de 2007
4	DELEGACIÓN XOCHIMILCO	CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN	Proporcionará en comodato 12 (doce) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad para implementarlas como consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial sobre el medio ambiente	Del 23 de agosto 2007 y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo	23 de agosto de 2007



5	IFE Instituto Federal Electoral	ANEXO TÉCNICO CINCO	Establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales "EL IEDF" por conducto de la "LA DERFE" identificará en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que hayan presentado ante "EL IEDF" solicitud de afiliación a una organización ciudadana que pretenda obtener durante el año 2007, su registro como Agrupación Política Local, a fin de proporcionar a dicho organismo electoral local, información que le permita cuantificar el número de registro consistentes y válidos de estos ciudadanos.	Del 8 de agosto al 30 de octubre 2007	8 de agosto 2007
---	------------------------------------	---------------------	---	---------------------------------------	------------------



4. ANEXOS:

1. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
2. CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA CON LA DELEGACIÓN IZTACALACO.
3. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PRÉSTAMO EN COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS CON LA DELEGACIÓN IZTACALCO.
4. CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL PRÉSTAMO EN COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS CON LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.



5. ANEXO TÉCNICO NÚMERO CINCO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal y en su Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, "EL IEDF" contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal;
- e) Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida



democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;

- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección;
- g) Que en términos del artículo 71, incisos b) y o) del referido Código Electoral corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General, así como celebrar convenios con las autoridades competentes sobre el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral;
- h) Que con fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;
- i) Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
- j) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.
- k) Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- l) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.



II.- De “EL GDF”, a través de su representante:

- a) Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, es una dependencia con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Gobierno del Distrito Federal;
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción I, XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Titular esta facultado para suscribir el presente Convenio Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal Electoral para llevar a cabo la consulta ciudadana;
- c) Que el Lic. José Ángel Ávila Pérez, acredita su personalidad como Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en términos del nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2006, suscrito por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón y,
- d) Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de La Constitución, número 2, Colonia Centro, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080

III.- De “AMBAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “AMBAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que “EL IEDF” apoyará a “EL GDF” en la realización de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal.

Para llevar a cabo el objeto mencionado “EL IEDF” apoyará a “EL GDF” con el préstamo de:

- 24 (veinticuatro) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad; 20 (veinte) de ellas para implementarlas en la realización de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, y las 4 (cuatro) restantes como respaldo en caso de contingencia.



- 15 (quince) equipos de cómputo que se instalarán en el Centro de Formación y Desarrollo de “EL IEDF”, ubicado en Calle General Manuel M. Flores número 35, colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, para que “EL GDF” realice la captura de datos derivados de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal.

Además proporcionará en comodato:

- 3,000 (tres mil) urnas; 2,400 (dos mil cuatrocientas) de ellas para utilizarlas en la realización de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal y las 600 (seiscientas) restantes que serán utilizadas solo en caso de contingencia.
- 3,000 (tres mil) crayones de cera; 2,400 (dos mil cuatrocientos) de ellos para utilizarlas en la realización de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal y los 600 (seiscientos) restantes que serán utilizados sólo en caso de contingencia.

En el caso de las urnas electrónicas semi industriales serán considerados los criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas semi industriales, así como los requerimientos de acondicionamiento del lugar para su ubicación, detallados en el Anexo; documento que debidamente firmado por las partes forman parte integral del presente instrumento.

Las urnas electrónicas semi industriales serán instaladas en los lugares que se describen a continuación:

Lugar	Delegación	Número de urnas
Plaza Delegacional ubicada en Calle 10 esquina Canario s/n, colonia Tolteca, C.P. 01150	Alvaro Obregón	1
Edificio Delegacional ubicado en Calle Castilla Oriente y Avenida 22 de febrero	Azcapotzalco	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310	Benito Juárez	1
Plaza Delegacional ubicada en Calle Allende número 36, colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000	Coyoacán	1
Plaza Delegacional ubicada en Calle Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, C.P. 06350	Cuajimalpa	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida Juárez esquina Avenida México s/n, colonia Cuajimalpa, C.P.05000	Cuauhtémoc	1

Plaza Delegacional ubicada en Calle 5 de febrero y Calle Vicente Vilada s/n, colonia Villa, C.P. 07050	Gustavo A. Madero	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida Río Churubusco esquina Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000	Iztacalco	1
Plaza Delegacional ubicada en Calle Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, C.P. 09000, frente al Jardín Cuitláhuac	Iztapalapa	1
Plaza Delegacional ubicada en Calle Álvaro Obregón número 20, colonia Barranca Seca	Magdalena Contreras	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida Parque Lira número 94 primer piso colonia Ampliación Daniel Garza	Miguel Hidalgo	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida México esquina Constitución s/n	Milpa Alta	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida Tlahuac s/n esquina Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, C.P. 13000	Tláhuac	1
Plaza Delegacional ubicada en Calle Plaza de la Constitución número 1, colonia Centro de Tlalpan	Tlalpan	1
Plaza Delegacional ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena	Venustiano Carranza	1
Plaza Delegacional ubicada en Calle Guadalupe I. Ramírez número 4, Barrio el Rosario, C.P. 16070, Centro de Xochimilco	Xochimilco	1
Plaza de la Constitución	Plaza de la Constitución	2
Oficinas Administrativas del Bosque de Aragón	Bosque de Aragón	1
Oficinas Administrativas del Bosque Chapultepec	Bosque Chapultepec	1

Las 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales de contingencia serán resguardadas en el domicilio de "EL IEDF" ubicado en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

La ubicación de las urnas electrónicas semi industriales podrá variar de acuerdo a las necesidades de "EL GDF", siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el Anexo;



SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen que los materiales descritos en la cláusula primera serán destinados exclusivamente para que **"EL GDF"** realice la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, que se llevará a cabo el día 29 de julio de 2007, cuyo objetivo es conocer directamente la opinión de la ciudadanía sobre propuestas estratégicas y trascendentales de política ambiental para la Ciudad de México.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

EL IEDF":

- a) Proporcionar entre el 24 y 27 de julio de 2007 los bienes descritos en la cláusula primera del presente convenio y en los términos que han quedado establecidos. Las urnas y los crayones de cera serán entregados a los funcionarios que para tal efecto designe **"EL GDF"** en las instalaciones de las sedes distritales que se mencionan en el inciso siguiente, en el horario de las 9:00 hrs. a las 21:00 hrs;
- b) Permitir el uso, en el periodo del 24 al 27 de julio de 2007, de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales que se señalan en el cuadro siguiente, para que los funcionarios que designe **"EL GDF"** realicen el armado y distribución de los paquetes para la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal.

Distrito Electoral	Delegación	Domicilio	Número de urnas y crayones en cada Distrito
XVIII	Álvaro Obregón	Avenida Santa Lucía número 1087, colonia Colina del Sur, C.P. 01430	173
VI	Gustavo A. Madero	Camino del Triunfo "A" número 12, colonia Campestre Aragón, C.P. 07530	175
XVII	Benito Juárez	Alhambra número 416, colonia Portales, C.P. 03300	98
XXVII	Coyoacán	Xicoténcatl número 175, colonia Del Carmen, C.P. 04100	239
XXI	Cuajimalpa de Morelos	Arteaga y Salazar número 28, colonia El Contadero, C.P. 05200	58

X	Cuauhtémoc	Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430	266
VII	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios número 670, colonia Industrial, C.P. 07800	267
XVI	Iztacalco	Avenida Santiago, número 138, Barrio Santiago Sur, C.P. 08800	102
XXIV	Iztapalapa	Cuauhtémoc número 6, 1er. piso, colonia Barrio San Pablo, C.P. 09000	312
XXXIII	La Magdalena Contreras	Santiago número 493, colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000	47
IX	Miguel Hidalgo	Golfo de Riga número 34, colonia Tacuba, C.P. 11410	169
XXXIV	Milpa Alta	Cuauhtémoc número 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, C.P. 12200	26
XXXV	Tláhuac	Avenida Juárez número 36, Pueblo Santiago Zapotitlán, C.P. 13300	158
XL	Tlalpán	Matamoros número 283, colonia La Joya, C.P. 14000	108
XI	Venustiano Carranza	Huichapan número 20, colonia Ampliación Michoacana, C.P. 15250	132
XXXIX	Xochimilco	Pera Verdiñal número 170, colonia Paseos del Sur, C.P. 16010	70

Las 600 (seiscientas) urnas y los 600 (seiscientos) crayones de cera de contingencia serán resguardados en las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales de "EL IEDF" ubicado en la Calle General Manuel M. Flores, número 35, colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, delegación Tláhuac.

- c) Permitir el uso, en el periodo del 29 de julio de 2007 a más tardar el 3 de agosto de 2007, de las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales que se señalan en el cuadro del inciso anterior exclusivamente para que los funcionarios que designe "EL GDF" realicen el almacenamiento provisional de los materiales



- electorales para su posterior traslado y entrega a la Bodega de Materiales de "EL IEDF", sin que esto releve la obligación de "EL GDF" contemplada en el inciso j) de sus compromisos;
- d) Proporcionar impreso y en medio magnético un ejemplar del Catálogo de lugares con mayor afluencia ciudadana, actualizado; elaborado por el personal de "EL IEDF";
 - e) Proporcionar un ejemplar del Directorio que contiene el domicilio y teléfonos de las 40 sedes de los Distritos Electorales, así como el croquis de la ubicación de cada uno de ellos;
 - f) Proporcionar el transporte para la distribución y recuperación de las urnas electrónicas semi industriales de las instalaciones de "EL IEDF" a los lugares donde se llevará a cabo la consulta y viceversa;
 - g) Realizar el acondicionamiento del espacio donde instalará 15 (quince) equipos de cómputo en el Centro de Formación y Desarrollo de "EL IEDF", ubicado en Calle General Manuel M. Flores número 35, colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, para que "EL GDF" realice la captura de datos derivados de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, del 29 de julio hasta el 3 de agosto de 2007.
 - h) Proporcionar el acceso a su servidor de cómputo para el almacenamiento de la información que capture "EL GDF";
 - i) Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal;
 - j) Proporcionar la asesoría al personal de "EL GDF" que participará sobre el uso y funcionamiento de la urna electrónica semi industrial, misma que se realizará el 26 de julio de 2007 en las instalaciones de las oficinas centrales de "EL IEDF", ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan en México, Distrito Federal;
 - k) Garantizar la participación de los funcionarios de "EL IEDF" para orientar, operar y trasladar las urnas electrónicas semi industriales hasta el domicilio donde se instalarán y de regreso al domicilio de la sede del Distrito Electoral que corresponda;
 - l) Brindar soporte técnico el día en que se celebre la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal en los lugares establecidos en la cláusula Primera de este instrumento, únicamente en lo relativo a las urnas electrónicas;
 - m) Proporcionar al responsable operativo de "EL GDF" únicamente los resultados obtenidos a través de las urnas electrónicas utilizadas durante la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal a más tardar el 31 de julio de 2007;
 - n) Contar con 4 (cuatro) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en las oficinas de "EL IEDF" ubicadas en Huizaches número 25,



colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal;

- o) Contar con 600 (seiscientos) urnas y 600 (seiscientos) crayones de cera para la atención de contingencias en las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales de "EL IEDF" ubicado en la Calle General Manuel M. Flores, número 35, colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, delegación Tláhuac
- p) Llevar la bitácora de funcionamiento de cada urna electrónica semi industrial, misma que quedará en propiedad de "EL IEDF".

"EL GDF":

- a) Encargarse del armado y distribución de las urnas y crayones de cera de las sedes descritas en el inciso b) de los compromisos de "EI IEDF" hacia los lugares donde se desarrollará la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal;
- b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad e integridad del personal y de los equipos de "EI IEDF", durante el período del 24 al 29 de julio de 2007;
- c) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares en donde se desarrollará la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, para las urnas electrónicas semi industriales, descrito en el Anexo;
- d) Proporcionar 20 personas que apoyarán en el desarrollo de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, durante la operación de las urnas electrónicas semi industriales, una por cada urna electrónica semi industrial;
- e) Proporcionar un alimento al personal designado por "EL IEDF" durante la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, referida en la cláusula segunda del presente instrumento;
- f) Recoger las urnas y los crayones en las instalaciones de las sedes de los Distritos Electorales en los domicilios de las sedes descritas en el inciso d) de los compromisos de "EI IEDF" a partir de las 9:00 hrs. del día 24 de julio de 2007, previa firma de acuse de recibo;
- g) Proporcionar en cada lugar donde se llevará a cabo la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, los medios de comunicación con que cuente para mantener enlace entre el personal de "AMBAS PARTES" que intervengan, durante la operación de la urnas electrónicas semi industriales, en el período que dure la consulta ciudadana;
- h) Responsabilizarse del tema de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, así como de los reactivos que se incluyen en la urna electrónica semi industrial;



- i) Poner toda diligencia en la conservación de los materiales otorgados en comodato, por lo que se compromete a resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños o bienes no devueltos por cualquier causa que sea previsible o no así también será responsable de la pérdida o deterioro que llegaran a sufrir, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al mismo, los costos del material electoral no devuelto o devuelto en mal estado, deberá ser determinado a valor de mercado o de reposición, según cotización que se efectúe en su momento, comprometiéndose a pagar a **"EL IEDF"**, el costo que resulte.
Las cantidades a cubrir serán las fijadas de conformidad con los costos que proporcione la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral de **"EL IEDF"**;
- j) Devolver las urnas y los crayones de cera a **"EL IEDF"**, en las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales de **"EL IEDF"** ubicado en la Calle de General Manuel M. Flores, número 35, colonia Barrio Santa Ana Zapotitlán, delegación Tláhuac, a más tardar el 3 de agosto de 2007, en un horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs;
- k) Encargarse de la difusión de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal, así como de los resultados de la misma;

CUARTA. Las partes acuerdan que **"EL GDF"** será la única responsable en la toma de decisiones, organización y resultados de la primer consulta ciudadana de políticas ambientales para el Distrito Federal descrito en la cláusula segunda, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "AMBAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como responsables operativos, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"** al Lic. Iván Huesca Licon, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral.
- b) Por parte de **"EL GDF"**, al Lic. Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Convenio;



- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento e informar por escrito de las acciones llevadas a cabo a cada una de las instituciones que representen, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Los acuerdos a que arriben los responsables operativos en los términos de la cláusula décima tercera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"AMBAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa. Asimismo, ambas partes se obligan a notificarse por escrito el cambio de su respectivo representante, que surtirá efectos a partir del día de su recepción.

SÉPTIMA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento cuando derivado de la normatividad en materia de transparencia que rige a cada una de las partes así lo disponga.

OCTAVA. "AMBAS PARTES" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Particularmente, **"EL GDF"** reconoce expresamente que es **"EL IEDF"** el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas y de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

NOVENA. La vigencia del presente convenio correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración que la primer consulta ciudadana de políticas ambientales



para el Distrito Federal se realizará el día veintinueve de julio de dos mil siete. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto u obligado solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que la institución que contrató al trabajador de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal mencionado en el párrafo que antecede.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, ni de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula quinta de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales, en el caso en que no existiera solución de común acuerdo **"AMBAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en México, Distrito Federal; por lo que renuncian expresamente a aquella que



pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente convenio y el anexo que lo conforman y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete.

POR "EL IEDF"

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR "EL GDF"

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ
SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
RESPONSABLE OPERATIVO

TESTIGO

LIC. VLADIMIR AGUILAR GARCÍA
ASESOR DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL OBSERVATORIO
CIUDADANO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SUSCRITO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2007.



ANEXO

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI-INDUSTRIALES, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA CONSULTA

Julio, 2007

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se seguirán para seleccionar los lugares en donde se instalarán las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la consulta con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en donde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los siguientes elementos:
 - Tomas de corriente eléctrica regulares, en buen estado, de un inmueble, con una tensión de salida de 127 voltios.
 - Tener buena iluminación. En su defecto se instalarán lámparas o focos.
 - Estar techados o en su defecto que se cuente con carpas o lonas.
 - Estar libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura.
 - Que garanticen el fácil acceso de los ciudadanos.
 - Que cuenten con condiciones para el fácil acceso de personas de la tercera edad o con capacidades diferentes. En caso contrario se deberán realizar las adecuaciones correspondientes como la instalación de rampas, tarimas, etc.
 - Que no se instalen en: casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales o locales, ni por dirigentes de partidos políticos o sus familiares con parentesco hasta el segundo grado; en establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto; locales de asociaciones políticas o sus organizaciones; cantinas, centros de vicio o similares.



- Que garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las consultas, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas para la Consulta

- El GDF llevará a cabo, por su cuenta, las adecuaciones necesarias a los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas para asegurar las condiciones descritas.
- Asimismo, deberá proveer el siguiente equipamiento:
 - Dos mesas por cada urna electrónica (una para la urna electrónica y otra para los funcionarios).
 - Sillas en número suficiente (mínimo dos por cada urna electrónica y otra para los funcionarios)
 - Extensiones eléctricas, en su caso.
 - Clavijas convertidoras de 3 a 2 ranuras.
 - Instalación de rampas, focos y lonas o carpas, si fuera necesario.
- Asimismo, el GDF proporcionará, a más tardar el 25 de julio el siguiente material:
 - 48 metros de plástico burbuja grande, ancho 1 m.
 - 24 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
 - 24 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo.



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LA MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; LA LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y LOS LICENCIADOS RICARDO LÓPEZ CHAVARRÍA Y AMELIA CRISTINA ZEPEDA MONROY, COORDINADORES DISTRITALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES XV Y XVI RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN IZTACALCO EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2006, el Instituto Electoral del Distrito Federal en adelante "EL IEDF", el Gobierno del Distrito Federal, en lo sucesivo "EL GDF" y las 16 demarcaciones territoriales, en adelante "LAS DELEGACIONES" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de educación cívica, difusión de la cultura democrática, formación y participación ciudadana, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes para formular, elaborar, desarrollar o ejecutar los programas de educación cívica, difusión de la cultura democrática y participación ciudadana, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".

Dichas instituciones, en la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", estipularon que para la realización y cumplimiento del objeto de dicho instrumento, suscribirían Convenios Específicos, con cada una de las 16 Delegaciones, en los que se establecería de manera particular, el apoyo, acciones, compromisos asumidos y alcances, para el debido cumplimiento de los programas referidos como parte del objeto de "EL CONVENIO".

De igual forma, en la cláusula en cita estipularon que las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONVENIO", se entenderían aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracciones II, III y IV, del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Educación Cívica del Instituto, así como las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática, y opinar respecto del contenido de materiales de educación cívica, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- b) Que en términos de lo previsto en el artículo 74 ter, fracción XII, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de su Junta Ejecutiva, proponer al Consejo



General, previa opinión de las Comisiones respectivas, los programas institucionales entre los que se encuentra el de Educación Cívica;

- c) Que acorde con lo establecido en el artículo 76 incisos b), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva el anteproyecto del Programa de Educación Cívica del Instituto, elaborar los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de dicho programa institucional y presentarlos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su opinión, así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar y motivar a los ciudadanos al cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos político-electorales;
- d) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal a través de diversos órganos entre los que se encuentra un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- e) Que en términos de lo previsto por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, "EL IEDF" contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales;
- f) Que en términos de lo establecido por el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital y el encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto;
- g) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es función de las Direcciones Distritales del IEDF ejecutar, entre otros, los programas de educación cívica en el ámbito de su competencia territorial y que, para efectos de este Convenio Específico, convergen en la demarcación territorial de la Delegación Iztacalco, las Direcciones Distritales XV y XVI, cuyos Coordinadores Distritales son los CC. Ricardo López Chavarría y Amelia Cristina Zepeda Monroy, respectivamente;
- h) Que para los efectos de este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. De "LA DELEGACIÓN", por conducto de su titular:

- a) Que es un Órgano Político Administrativo desconcentrado, de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional de los asuntos que competen al Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, de conformidad con lo que previene el artículo 122, inciso "C", base tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículos 1, 2 párrafo tercero, 37 y 39 fracciones XLIII, XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) Que su representante, Erasto Ensástiga Santiago, fue electo Jefe Delegacional en Iztacalco, en forma universal, libre, secreta y directa, tal como se acredita con la constancia de Jefe Delegacional Electo por el Principio de Mayoría Relativa, expedida a su favor en fecha 4 de julio del 2006, por el Consejo Distrital XV Cabecera de



Delegación en Iztacalco del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a los artículos 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, iniciando su encargo desde el 1º de octubre del año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 párrafo tercero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- c) Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover los valores de la persona y de la sociedad, así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social y la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con Organizaciones e Instituciones cuya finalidad sean de interés para la comunidad, teniendo la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las mismas, así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- d) Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en México, Distrito Federal.

III. De ambas partes:

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en **"EL CONVENIO"**;
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento, y
- d) Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **"EL IEDF"** Y **"LA DELEGACIÓN"** en el ámbito de sus respectivas competencias, para coordinar de manera conjunta la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la población de **"LA DELEGACIÓN"**, promoviendo la cultura democrática, la participación ciudadana y temas afines. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas en el programa anual de trabajo que forma parte del presente instrumento como Anexo Único, constante en cuatro hojas, se agrega al presente instrumento pasando a formar parte del mismo, el cual podrá ser revisado y modificado anualmente en los dos primeros meses del año atendiendo a las necesidades de las partes, tales como horarios y cargas de trabajo extraordinario.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

I.- Compromisos de **"EL IEDF"**:

- a) Hacer del conocimiento de **"LA DELEGACIÓN"** la celebración de foros, mesas, conferencias y otros eventos de divulgación de la cultura democrática así como de



reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación y la participación ciudadana que realice **"EL IEDF"**.

- b) Participar en actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática organizados por **"LA DELEGACIÓN"**.
- c) Brindar asesoría a **"LA DELEGACIÓN"** para la elaboración de actividades educativas y materiales didácticos en materia de educación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.
- d) Proponer a **"LA DELEGACIÓN"** coediciones de los materiales desarrollados por **"EL IEDF"** en materia de educación ciudadana y de divulgación de la cultura democrática.
- e) Brindar asesoría para el diseño de talleres y materiales didácticos dirigidos a grupos específicos de jóvenes y mujeres en temas de interés compartido.
- f) Impartir talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por **"EL IEDF"**, dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, a la población residente en el ámbito delegacional.
- g) Impartir talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por **"EL IEDF"**, dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, a servidores públicos que laboren para **"LA DELEGACIÓN"**.
- h) Capacitar a promotores comunitarios y replicadores educativos de **"LA DELEGACIÓN"** en los modelos educativos desarrollados por **"EL IEDF"**, dirigidos a jóvenes y mujeres.
- i) Poner a disposición de **"LA DELEGACIÓN"** el *Catálogo de Estrategias de Intervención educativa para la participación y la cultura democráticas* desarrollado por **"EL IEDF"** y ofrecer la capacitación necesaria a los funcionarios delegacionales a fin de desarrollar acciones educativas de manera conjunta.
- j) Poner a disposición de **"LA DELEGACIÓN"** el modelo educativo de la *Ludoteca Cívica Infantil* y ofrecer la capacitación necesaria a los funcionarios delegacionales, de acuerdo a un calendario ex profeso, a fin de operarlo en el ámbito de su competencia.
- k) Proporcionar a **"LA DELEGACIÓN"** materiales y publicaciones diversas de difusión y divulgación de la cultura democrática relativas a los proyectos que en la materia realiza **"EL IEDF"**.
- l) Poner a disposición de **"LA DELEGACIÓN"** la obra de teatro Itinerante, con la finalidad de llevar a cabo representaciones en su ámbito territorial.

II.- Compromisos de **"LA DELEGACIÓN"**:

- a) Valorar y, en su caso, participar en la celebración de foros, mesas, conferencias y otros eventos de divulgación de la cultura democrática así como de reflexión y análisis en torno a la democracia, la educación y la participación ciudadana que realice **"EL IEDF"**.
- b) Compartir con **"EL IEDF"** la programación de actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática a ser organizados por **"LA DELEGACIÓN"**.
- c) Designar a un grupo de trabajo permanente que dé seguimiento a la realización de actividades educativas y la elaboración de materiales didácticos en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática.
- d) Valorar y, en su caso, participar en la coedición de los materiales desarrollados por **"EL IEDF"** en materia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática.
- e) Gestionar y canalizar a grupos poblacionales, niños, mujeres, jóvenes, entre otros, susceptibles de ser atendidos a través de los talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por **"EL IEDF"**.
- f) Conformar grupos de servidores que, en su caso, asistirían a talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos desarrollados por **"EL IEDF"**, dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales) para su adecuado desarrollo.



- g) Determinar al grupo de promotores comunitarios y replicadores educativos susceptibles de recibir la capacitación necesaria para ejecutar los modelos educativos desarrollados por "EL IEDF", dirigidos a niños, mujeres, jóvenes, entre otros, así como brindar las condiciones necesarias (físicas y materiales) para su adecuado desarrollo.
- h) Revisar y seleccionar del Catálogo de acciones educativas desarrollado por "EL IEDF", aquellas que sean idóneas para ser operadas en el ámbito de su competencia, así como gestionar y brindar las facilidades necesarias para su realización (gestión de beneficiarios, difusión, instalaciones y materiales).
- i) Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para operar el modelo educativo de la Ludoteca Cívica Infantil.
- j) Difundir y promover en sus oficinas, espacios y módulos informativos delegacionales, los concursos y convocatorias que en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática realice "EL IEDF".
- k) Obsequiar y difundir entre la ciudadanía las publicaciones que "EL IEDF" produzca en materia de educación cívica y divulgación de la cultura democrática.
- l) Facilitar los espacios públicos delegacionales para las representaciones de la obra de teatro itinerante producida por "EL IEDF", así como convocar la asistencia de la población en su demarcación.

Las partes se comprometen expresamente a que, en la formulación, elaboración, desarrollo, ejecución y difusión de las actividades, productos y materiales de educación cívica, difusión de la cultura democrática y participación ciudadana estén exentos de elementos religiosos, discriminatorios y/o partidistas, incluyendo la utilización de colores o lenguajes que puedan interpretarse como proselitista, así como que serán utilizados únicamente para realizar el objeto del presente instrumento.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio Específico y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", el Lic. Oliverio Juárez González, con fundamento en la cláusula TERCERA, fracción segunda de "EL CONVENIO" designa a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y
- b) Por parte de "LA DELEGACIÓN", al Lic. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Director General de Participación Ciudadana.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- II. Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal;
- III. Elaborar cada año durante la vigencia del presente convenio una propuesta de programa anual de trabajo que ambas partes revisarán, acordarán y formalizarán;
- IV. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que los representan, y
- V. Las demás que acuerden las partes.



CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. Las partes se comprometen a que las acciones que realicen estarán sujetas a la factibilidad y suficiencia presupuestal que cada parte determine y de conformidad con la normatividad que aplique a cada una, las cuales se describirán en cada uno de los programas a desarrollar.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio Específico; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Los actos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, no serán constitutivos de cualquier forma de asociación que genere vínculo laboral entre las partes, por lo que el personal que participe continuará con la relación laboral con la parte por la que concurren; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando la otra sin responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos laborales atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

Si en la realización de una acción interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza, con las instituciones firmantes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS). Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Las partes convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico que proporcionen para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades relacionadas con los mismos, por lo que en caso de que sufrieran algún daño, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.



DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción, y no podrá operarse durante un proceso de participación ciudadana o en año electoral; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo signadas por los representantes legales de las partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Como el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos designados en términos de la cláusula TERCERA de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio Específico como parte del mismo.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado en México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de julio de dos mil siete.

POR "EL IEDF"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ

POR "LA DELEGACIÓN"

EL JEFE DELEGACIONAL EN
IZTACALCO

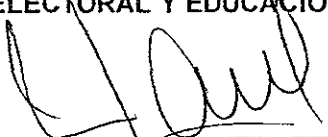
C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

EL DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

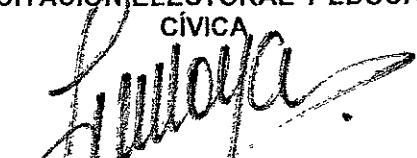
LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
CERVANTES



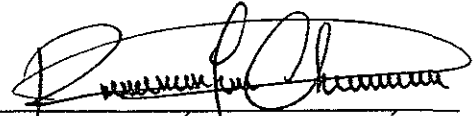
LA CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA


MTRA. YOLANDA COLUMBA LEÓN
MANRIQUEZ

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN
CÍVICA


LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA

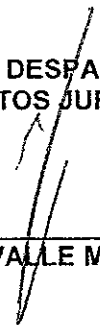
EL COORDINADOR DISTRITAL DEL
DISTRITO ELECTORAL XV


LIC. RICARDO LÓPEZ CHAVARRÍA

LA COORDINADORA DISTRITAL DEL
DISTRITO ELECTORAL XVI


LIC. AMELIA CRISTINA ZEPEDA MONROY

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. BERNARDO VALLE MONROY


KSL/ECM

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN IZTACALCO SUSCRITO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2007.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CELEBRAN EL IEDF Y LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL AÑO 2007**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XV

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2007

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	META												TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1. ENTREGA DE PUBLICACIONES DE CULTURA DEMOCRÁTICA.	30/07/07	31/07/07	PUBLICACIÓN							1						1	ENTREGA DEL 30 AL 31 DE JULIO LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES: SINERGIA; ABRIENDO BRECHA; ELECCIONES Y CIUDADANÍA EN EL D.F.; ENSAYOS; CUENTOS Y TESIS.
2. PRESENTACIÓN DEL TEATRO ITINERANTE (OBRA DE TEATRO).	01/10/07	31/10/07	FUNCIÓN										1			1	LA FUNCIÓN SE REALIZARÁ A SOLICITUD DE LA DELEGACIÓN DE FECHA, LUGAR Y HORARIO.
3. TALLER "AUTOESTIMA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	01/08/07	31/08/07	TALLER								2					2	TALLER PREFERENTEMENTE DIRIGIDO A MUJERES. LUGAR, FECHA Y HORARIO PROPUESTO POR LA DELEGACIÓN.
4. TALLER "DEMOCRACIA EN LA FAMILIA"	01/08/07	30/09/07	TALLER								1	1				2	TALLER PREFERENTEMENTE DIRIGIDO A MUJERES. LUGAR, FECHA Y HORARIO PROPUESTO POR LA DELEGACIÓN.

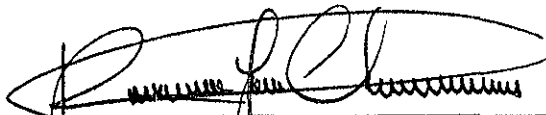
The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'F. J.', followed by a large, stylized signature that looks like 'L5', and then another signature that is partially obscured. There are also some smaller initials and marks scattered around these main signatures.

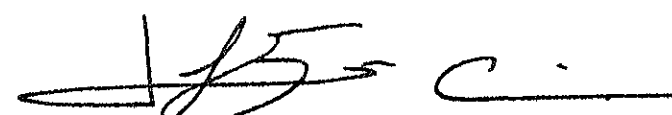
CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CELEBRAN EL IEDF Y LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL AÑO 2007

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XV

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2007

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	META												TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
				VOLUMEN MENSUAL													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
5. TALLER "MUJER, CUIDADANÍA Y DERECHOS"	01/09/07	31/10/07	TALLER										1	1	2	TALLER PREFERENTEMENTE DIRIGIDO A MUJERES. LUGAR, FECHA Y HORARIO PROPUESTO POR LA DELEGACIÓN.	


LIC. RICARDO LÓPEZ CHAVARRÍA
COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XV DEL IEDF


LIC. FRANCISCO J. SÁNCHEZ CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CELEBRAN EL IEDF Y LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL AÑO 2007

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XVI

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2007

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCION		UNIDAD DE MEDIDA	META												TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
				VOLUMEN MENSUAL													
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1. ENTREGA DE MATERIALES Y PUBLICACIONES DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.	01/08/07	31/08/07	PUBLICACIÓN								1					1	SE TIENE CONTEMPLADO ENTREGAR ENTRE EL 1 AL 31 DE AGOSTO LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES Y MATERIALES: - SINERGIA - ABRIENDO BRECHA No. 6 - ELECCIONES Y CIUDADANÍA EN EL D.F. No. 6 - ENSAYOS No. 6 - CUENTOS No. 6 - TESIS No. 6 - CONVITE (5) - PULSERAS (15) - SERPIENTES Y ESCALERAS (5)
2. CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DELEGACIONALES SOBRE EL MODELO EDUCATIVO LUCI (LUDOTECA CÍVICA INFANTIL)	03/09/07	28/09/07	CAPACITACIÓN									1				1	
3. TALLER DE MOTIVACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE VALORES DE LA DEMOCRACIA EN EL ÁMBITO COTIDIANO (ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA)	01/08/07	30/09/07	TALLER								1	1				2	
4. FUNCIÓN DE CINE DEBATE (ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA)	01/10/07	30/11/07	FUNCIÓN DE CINE DEBATE										1	1		2	CON POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA REFORMA IZTACCHUATL

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

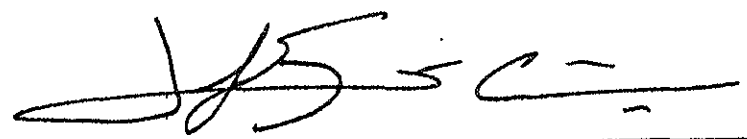
CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CELEBRAN EL IEDF Y LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL AÑO 2007

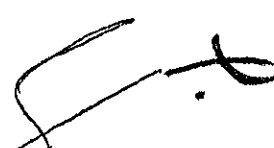
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XVI

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2007

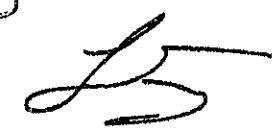
ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	META												TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES	
				VOLUMEN MENSUAL														
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
5. TALLER "CHAVOS CON VALOR" (MÓDULO I DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA GRUPOS ESPECÍFICOS)	01/10/07	31/10/07	TALLER											1			1	-MÓDULO I CON POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA REFORMA IZTACCIHUATL.


LIC. AMELIA CRISTINA ZEPEDA MONROY
COORDINADORA DISTRITAL DEL
DISTRITO ELECTORAL XVI DEL IEDF


LIC. FRANCISCO J. SÁNCHEZ CERVANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DELEGACIÓN IZTACALCO





CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y LOS LICENCIADOS RICARDO LÓPEZ CHAVARRIA Y AMELIA CRISTINA ZEPEDA MONROY, COORDINADORES DISTRITALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES XV Y XVI, RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN IZTACALCO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CIUDADANO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en su Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, "EL IEDF" contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal;
- e) Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a), c) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de

participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;

- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- g) Que en términos del artículo 71, incisos b) y o) del referido Código Electoral corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General, así como celebrar convenios con las autoridades competentes sobre el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral;
- h) Que con fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al ciudadano doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;
- i) Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
- j) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.
- k) Que en términos de lo previsto por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, "EL IEDF" contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales;



- l) Que en términos de lo establecido por el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital y el encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto;
- m) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tendrán entre otras atribuciones la de ejecutar los programas relativos a la Geografía Electoral, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y que, para efectos de este Convenio, convergen en la demarcación territorial de la Delegación Iztacalco, las Direcciones Distritales XV y XVI, cuyos Coordinadores Distritales son los Licenciados Ricardo López Chavarría y Amelia Cristina Zepeda Monroy, respectivamente;
- n) Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión segunda ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil siete, emitió opinión favorable, sobre el proyecto de consultas ciudadanas en las delegaciones políticas del Distrito Federal mediante el uso de urnas electrónicas semi industriales y la propuesta de reactivos para llevar a cabo dichos ejercicios para conocer la opinión de ciudadanos sobre la dotación de servicios públicos y equipamiento urbano;
- o) Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- p) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "LA DELEGACIÓN", a través de su representante:

- a) Que es un Órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 122 inciso "C" base tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 37 y 39 fracciones VIII, XLIII, XLIV y LXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción III, 120, 122 fracción I, 124 fracción III y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover los valores de la persona y de la sociedad, así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu



cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social y la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con Organizaciones e Instituciones cuya finalidad sean de interés para la comunidad, teniendo la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las mismas, así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- c) Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Té y Río Churubusco, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Iztacalco Distrito Federal.

III.- De "AMBAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL IEDF" proporcionará en comodato a "LA DELEGACIÓN", 7 (siete) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad; 5 (cinco) de ellas para implementarlas como proyecto de consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial, y las restantes 2 (dos) como respaldo en caso de contingencia, las cuales estarán en las instalaciones de la Dirección Distrital XV.

Lo anterior de conformidad con medidas de seguridad y protección que se implementarán durante el traslado de las urnas electrónicas semi industriales al lugar donde se instalarán detalladas en el anexo "A"; el procedimiento para la entrega-recepción y traslado de las urnas electrónicas semi industriales al lugar donde se instalarán detallado en el anexo "B"; criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas semi industriales, así como los requerimientos de acondicionamiento del lugar para la ubicación de las urnas electrónicas semi industriales para la consulta, detallados en el anexo "C"; procedimiento de votación que se utilizará para la recepción de las opiniones de los ciudadanos anexo "D"; documentos que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento.

2.2
1.

Las urnas electrónicas semi industriales serán instaladas en los lugares que se describen a continuación:

LUGAR	COLONIA	NÚMERO DE URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES
Explanada de la Delegación Iztacalco Ubicada en Churubusco y Avenida Té	Gabriel Ramos Millán	1
"Kiosco de Sur 16" Ubicado en Calle Sur 16 y Avenida Rojo Gómez	Agrícola Oriental	1
"Kiosco de Santiago" Ubicado en La Viga (Plaza San Matías)	Barrio Santiago	1
Parque "David Zayzar" Ubicado en Eje 5, entre Playa Manzanillo y Playa Regatas	Militar Marte	1
Balneario Ex Olímpico "14 de Diciembre" Ubicado en Avenida Norte esquina Avenida Central	Agrícola Pantitlán	1

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de "LA DELEGACIÓN", siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el anexo "C" descrito en el segundo párrafo;

SEGUNDA. "AMBAS PARTES" convienen en que el tema sujeto a consulta de opinión ciudadana que se llevará a cabo los días 18 y 19 de agosto de 2007, será sobre la dotación de servicios públicos.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:

"EL IEDF":

- Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas semi industriales establecido en la cláusula primera del presente convenio y entregarlas al funcionario que designe "LA DELEGACIÓN";
- Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la consulta de opinión ciudadana en "LA DELEGACIÓN".
- Proporcionar la capacitación al personal de "LA DELEGACIÓN" en el uso de las urnas electrónicas semi industriales, misma que se realizará en las instalaciones de las oficinas centrales de "EL IEDF", ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan en México, Distrito Federal;
- Garantizar la participación de los funcionarios de "EL IEDF" para realizar los procedimientos de apertura, cierre, obtención de resultados, traslado de las urnas

electrónicas semi industriales y aplicación de cuestionarios de salida a los ciudadanos participantes sobre el uso de la urna electrónica semi industrial;

- e) Brindar soporte técnico los días en que se celebren la consulta de opinión ciudadana en los lugares establecidos en la cláusula primera del presente instrumento.
- f) Proporcionar al responsable operativo de **"LA DELEGACIÓN"** los resultados de la consulta de opinión ciudadana realizada en el ámbito de su competencia el 20 de agosto de 2007
- g) Contar con 2 (dos) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en las instalaciones de la sede de la Dirección Distrital XV, ubicada en calle Añil número quinientos setenta y uno, primer piso, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, C.P. 08400.

"LA DELEGACIÓN":

- a) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación del personal de **"EL IEDF"** y de las urnas electrónicas semi industriales de las instalaciones de **"EL IEDF"** en su Dirección Distrital XV, a los lugares donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana y viceversa, así como las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad, durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana;
- b) Instalar las urnas electrónicas semi industriales en los lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo "C" que forma parte del presente convenio;
- c) Proporcionar un alimento al personal designado por **"EL IEDF"** durante consulta de opinión ciudadana referida en la cláusula segunda del presente instrumento;
- d) Recoger las urnas electrónicas semi industriales en las instalaciones de la Dirección Distrital XV del **"EL IEDF"** ubicadas en calle Añil número quinientos setenta y uno, primer piso, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, C.P. 08400, a partir de las 9:00 horas de los días 18 y 19 de agosto de 2007, previa firma del acuse de recibo y *check list* del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales;
- e) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares en donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales;
- f) Proporcionar a cada uno de los lugares donde se llevará a cabo la consulta de opinión ciudadana, radios de telecomunicación o en su defecto una tarjeta para teléfono celular, de la empresa Telcel con valor de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), para mantener la comunicación entre el personal de **"AMBAS PARTES"** que intervenga durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana
- g) Proporcionar personal que será capacitado para la operación de las urnas, por lo menos dos personas por cada urna;
- h) Responsabilizarse del tema de la consulta de opinión ciudadana, así como de los reactivos que se incluyen en la urna electrónica semi industrial;



- i) Resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación;
- j) Devolver diariamente durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana a **"EL IEDF"** a través de los funcionarios de su Dirección Distrital XV, Cabecera de Delegación en Iztacalco, las urnas electrónicas semi industriales, dentro de la hora siguiente a la conclusión de la jornada, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas;
- k) Encargarse de la difusión tanto de consulta de opinión ciudadana, como de los resultados de la misma;

CUARTA. Las partes acuerdan que **"LA DELEGACIÓN"** será la única responsable en la toma de decisiones, organización y resultados de consulta de opinión ciudadana descrito en la cláusula segunda, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. "AMBAS PARTES" acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"** al Lic. Iván Huesca Licon, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, y
- b) Por parte de **"LA DELEGACIÓN"**, al Lic. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Director General de Participación Ciudadana.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;

- I. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Convenio;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento y evaluar sus resultados, presentando un informe escrito al final, precisando los objetivos logrados, y
- III. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de las cláusula décima tercera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de **"AMBAS PARTES"**.

Para efectos de lo anterior, los **RESPONSABLES OPERATIVOS** deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás



acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa. Asimismo, ambas partes se obligan a notificarse por escrito el cambio de su respectivo representante, que surtirá efectos a partir del día de su recepción.

SÉPTIMA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento cuando derivado de la normatividad en materia de transparencia que rige a cada una de las partes así lo disponga.

OCTAVA. "AMBAS PARTES" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

Particularmente, "**LA DELEGACIÓN**" reconoce expresamente que es "**EL IEDF**" el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

NOVENA. La vigencia del presente convenio correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento del mismo, tomando en consideración que la consulta de opinión ciudadana se realizará los días dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil siete. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que la relación laboral se



mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto u obligado solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que la institución que contrató al trabajador de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal mencionado en el párrafo que antecede.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, ni de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo por conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los **RESPONSABLES OPERATIVOS** mencionados en la cláusula quinta de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales.

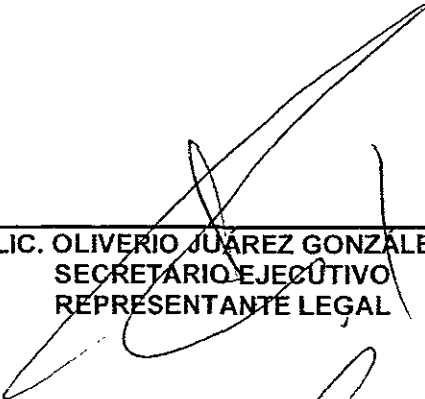
Leído por las partes el presente convenio y los anexos que lo conforman y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de 2007.

POR "EL IEDF"

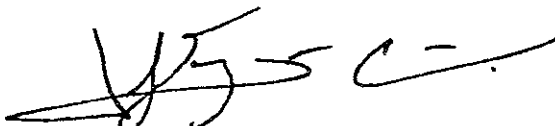
POR "LA DELEGACIÓN"

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

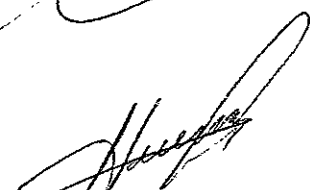
C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO



LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL



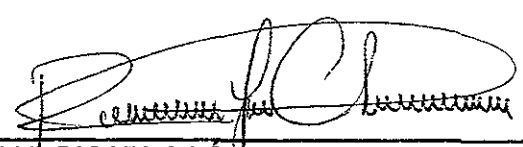
LIC. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
RESPONSABLE OPERATIVO



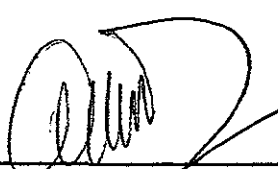
LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
RESPONSABLE OPERATIVO



Vo. Bo. LIC. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE
GOBIERNO



LIC. RICARDO LÓPEZ CHAVARRIA
COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XV



LIC. AMELIA CRISTINA ZEPEDA MONROY
COORDINADORA DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XVI



LIC. BERNARDO VALLE MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



ANEXO "A"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁN DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN

Agosto, 2007

1. La urna electrónica semi industrial deberá ser protegida mediante plástico burbuja.
2. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas semi industriales.
3. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material frágil.
4. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas semi industriales deberán ser protegidas con el plástico burbuja.
5. Durante el traslado de las urnas electrónicas semi industriales, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:
 - Evitar su caída
 - Evitar sea golpeada
 - Evitar se exponga en lugares húmedos
 - Evitar se exponga a altas temperaturas
 - Cerciorarse que las urnas sean debidamente fijadas durante su traslado
 - Evitar se exponga a vibraciones excesivas



ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN

Agosto, 2007

DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA A LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF

1. La Unidad de Informática llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas semi industriales previa a su entrega.
2. La Instancia interna del IEDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Informática a recoger las urnas electrónicas semi industriales y firmará el recibo correspondiente.
3. La Instancia interna del IEDF determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas semi industriales, resaltando que en el lugar no debe existir humedad y debe contar con el espacio apropiado para su seguridad y resguardo.
4. El traslado de las urnas electrónicas semi industriales será mediante el vehículo asignado por la Instancia interna del IEDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

DE LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF A LA DELEGACIÓN

1. La Delegación designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Instancia interna del IEDF a recoger las urnas electrónicas semi industriales y firmará el recibo correspondiente.
2. El traslado de la urna electrónica semi industrial será mediante el vehículo asignado por la Delegación, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.



DE LA DELEGACIÓN A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES

1. El traslado de la urna electrónica semi industrial será mediante el vehículo asignado por la Delegación, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.
2. Durante la prueba con las urnas electrónicas semi industriales, los operadores técnicos serán los responsables de vigilar que sea operada correctamente.
3. Al finalizar el ejercicio, el vehículo asignado a la Delegación deberá trasladar la urna electrónica semi industrial a la Instancia interna del IEDF para su resguardo, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

DE LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

1. La Instancia interna del IEDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Informática a entregar las urnas electrónicas semi industriales y firmará el recibo correspondiente.
2. El traslado de las urnas electrónicas semi industriales será mediante el vehículo asignado por la Instancia interna del IEDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.
3. La Unidad de Informática llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas semi industriales al momento de su recepción.



ANEXO "C"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LAS CONSULTAS

Agosto, 2007

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se seguirán para seleccionar los lugares en dónde se instalarán las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la consulta con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los siguientes elementos:
 - Tomas de corriente eléctrica regulares, en buen estado, de un inmueble, con una tensión de salida de 127 voltios.
 - Tener buena iluminación. En su defecto se instalarán lámparas o focos.
 - Estar techados o en su defecto que se cuente con carpas o lonas.
 - Estar libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura.
 - Que garanticen el fácil acceso de los ciudadanos.
 - Que cuenten con condiciones para el fácil acceso de personas de la tercera edad o con capacidades diferentes. En caso contrario se deberán realizar las adecuaciones correspondientes como la instalación de rampas, tarimas, etc.
 - Que no se instalen en: casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales o locales, ni por dirigentes de partidos políticos o sus familiares con parentesco hasta el segundo grado; en establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto; locales de asociaciones políticas o sus organizaciones; cantinas, centros de vicio o similares.



- Que garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las consultas, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas para la Consulta

- La Delegación llevará a cabo, por su cuenta, las adecuaciones necesarias a los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas para asegurar las condiciones descritas.
- Asimismo, deberá proveer el siguiente equipamiento:
 - Dos mesas por cada urna electrónica (una para la urna electrónica y otra para los funcionarios).
 - Sillas en número suficiente (mínimo cuatro por cada urna electrónica)
 - Extensiones eléctricas, en su caso.
 - Clavijas convertidoras de 3 a 2 ranuras (20).
 - Instalación de rampas, focos y lonas o carpas, si fuera necesario.
- Asimismo, la Delegación proporcionarán, a más tardar el 9 de agosto el siguiente material:
 - 14 metros de plástico burbuja grande, ancho 1 m.
 - 5 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
 - 7 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo.
- La delegación dispondrá de un mecanismo de comunicación en cada uno de los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas, con el propósito de establecer contacto permanente con los funcionarios responsables de las Mesas Receptoras de Opinión.

2.8
2

ANEXO "D"

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

Agosto de 2007

- a. En las fechas y lugares determinados para la realización de las consultas, los funcionarios delegacionales y del Instituto designados llevarán a cabo la instalación de las urnas electrónicas a las 9:30 horas, y las pondrán en operación a las 10:00 horas, iniciando con ello la recepción de las opiniones ciudadanas. Asimismo, se llenará la bitácora de funcionamiento de la urna electrónica.
- b. El procedimiento para la emisión de la opinión de los ciudadanos en las urnas electrónicas será el siguiente:
- ☒ Los ciudadanos mostrarán su credencial para votar con fotografía al funcionario registrador, quien revisará y registrará que el ciudadano pertenezca a la Delegación y anotarán la clave de elector, la colonia y la sección electoral. La credencial será devuelta inmediatamente al ciudadano.
 - ☒ El operador activará la urna electrónica para que los ciudadanos emitan sus opiniones.
 - ☒ Al concluir la sesión en la urna electrónica, un funcionario del Instituto aplicará un cuestionario sobre su experiencia en la utilización de la urna electrónica y su opinión referente a su aceptación para utilizarla en futuros procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal y la confianza que le genera.
 - ☒ Este procedimiento se seguirá con cada ciudadano que participe en la consulta.



- ☒ En el caso de presentarse incidentales en el uso de la urna electrónica durante el desarrollo de la consulta, se seguirá el procedimiento de atención de contingencias, asentando el hecho en el la "Bitácora diaria de funcionamiento de la urna electrónicas" y en el formato "Registro de acciones realizadas con las urnas electrónicas en los ejercicios de opinión ciudadana".
- ☒ A las 15:00 horas, los funcionarios del Instituto cerrarán la recepción de opiniones ciudadanas. En el caso de que a esa hora hubiera ciudadanos formados, la recepción de la opinión cerrará hasta que participe el último de ellos.
- ☒ Una vez concluida la jornada, los funcionarios del Instituto llenarán la bitácora de funcionamiento de la urna electrónica y trasladarán el equipo, la documentación y el personal a la sede de la Dirección Distrital XV, en los transportes proporcionados por la Delegación.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DEL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LICENCIADO IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y LOS LICENCIADOS VICTOR GONZÁLEZ NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL XXXVI Y JAIME MARIANO ESCÁRZAGA QUINTANAR, COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL XXXIX, Y, POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL BIÓLOGO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:
- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley;
 - b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
 - c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en su Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - d) Que el artículo 2 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, "EL IEDF" contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal;
 - e) Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a), c) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito



Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;

- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General que es el órgano superior de dirección y un Órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- g) Que en términos del artículo 71, incisos b) y o) del referido Código Electoral corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos entre el Instituto y los órganos del Gobierno del Distrito Federal para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General, así como celebrar convenios con las autoridades competentes sobre el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral;
- h) Que con fecha 23 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente de "EL IEDF" al ciudadano doctor Isidro H. Cisneros Ramírez;
- i) Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
- j) Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.
- k) Que en términos de lo previsto por el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, "EL IEDF" contará con un órgano desconcentrado integrado por



un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales;

- l) Que en términos de lo establecido por el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital y el encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos líderes de proyecto;
- m) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tendrán entre otras atribuciones la de ejecutar los programas relativos a la Geografía Electoral, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y que, para efectos de este Convenio, convergen en la demarcación territorial de la Delegación Xochimilco, la Dirección Distrital XXXVI cuyo Encargado de Despacho es el licenciado Víctor González Nava y la Dirección Distrital XXXIX, cuyo Coordinador Distrital es el licenciado Jaime Mariano Escárzaga Quintanar;
- n) Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión segunda ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil siete, emitió opinión favorable, sobre el proyecto de consultas ciudadanas en las delegaciones políticas del Distrito Federal mediante el uso de urnas electrónicas semi industriales y la propuesta de reactivos para llevar a cabo dichos ejercicios para conocer la opinión de ciudadanos sobre la dotación de servicios públicos y equipamiento urbano;
- o) Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y
- p) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II.- De "LA DELEGACIÓN", a través de su representante:

- a) Que es un Órgano político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía funcional en el ejercicio de las acciones de Gobierno, conforme lo dispuesto en los artículos 122, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 104 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 36, 37 y 39 fracciones , XLIV, XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica



de la Administración Pública del Distrito Federal, del Reglamento Interior de Administración Pública del Distrito Federal.

- b) Que el Biol. Adolfo Uriel González Monzón acredita su personalidad como Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, mediante su constancia de mayoría del día cuatro de julio del año en curso, expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como también, actúa conforme a las Facultades del Estatuto de Gobierno, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- c) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, **"LA DELEGACIÓN"** señala como su domicilio el edificio ubicado en la calle de Gladiolas N° 161, Barrio San Pedro C.P. 16090, Delegación Xochimilco

III.- De **"AMBAS PARTES"**:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que **"EL IEDF"** proporcionará en comodato a **"LA DELEGACIÓN"**, 12 (doce) urnas electrónicas semi industriales de su propiedad; 9 (nueve) de ellas para implementarlas como consulta de opinión ciudadana en dicha demarcación territorial, y las restantes 3 (tres) como respaldo en caso de contingencia, las cuales estarán en las instalaciones de la Dirección Distrital XXXIX.

Lo anterior de conformidad con medidas de seguridad y protección que se implementarán durante el traslado de las urnas electrónicas semi industriales al lugar donde se instalarán detalladas en el anexo "A"; el procedimiento para la entrega-recepción y traslado de las urnas electrónicas semi industriales al lugar donde se instalarán detallado en el anexo "B"; criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas semi industriales, así como los requerimientos de acondicionamiento del lugar para la ubicación de las urnas electrónicas semi industriales para la consulta, detallados en el anexo "C"; procedimiento de votación que se utilizará para la recepción de las opiniones de los



ciudadanos anexo "D"; documentos que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento.

Las urnas electrónicas semi industriales serán instaladas en los lugares y fechas que se describen a continuación:

25 de agosto de 2007		
LUGAR	COLONIA	NÚMERO DE URNAS
Kiosco de Tepepan Calle Hidalgo y 5 de mayo	Tepepan	1
Coordinación Territorial Ampliación Tepepan Calle San Diego s/n, Colonia Ampliación Tepepan, C.P. 16029, entre las Calles Bella Vista y Camino Real al Ajusco. Referencia: A un costado del Jardín Oasis.	Ampliación Tepepan	1
Escuela Primaria "Juan de la Barrera" Calle Comercio No. 3, Santa Cruz Xochitepec.	Santa Cruz Xochitepec	1
Coordinación Territorial de Santiago Tepalcatlalpan Cerrada Camino a las Canteras s/n, Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, C.P. 16200, entre las Calles 5 de mayo y Prolongación Aquiles Serdán Referencia: A un costado de los salones del SECOI	Santiago Tepalcatlalpan	1
Coordinación Territorial de San Lucas Xochimanca Avenida Guadalupe I. Ramírez s/n, San Lucas Xochimanca, C.P. 16300, entre las Calles Plaza Cívica y Monte Carmelo Referencia: Frente a la Iglesia de San Lucas Xochimanca	San Lucas Xochimanca	1
Coordinación Territorial de San Mateo Xalpa Avenida Hidalgo esquina Calle Piña y Palacios Referencias: Se encuentra una base de taxis y una farmacia.	San Mateo Xalpa	1
Coordinación Territorial de San Lorenzo Atemoaya Avenida Hidalgo s/n, C.P. 16400 Referencia: A un costado de la Iglesia del pueblo.	San Lorenzo Atemoaya	1
Coordinación Territorial de Huichapan Avenida México 2051, Colonia Huichapan, C.P. 16050, entre las Calles Prolongación División del Norte y 18 de marzo Referencia: Frente a la Primaria "Rey Tizoc"	Huichapan	1

26 de agosto de 2007		
LUGAR	COLONIA	NÚMERO DE URNAS
Coordinación Territorial de San Andrés Ahuayucan Avenida Vicente Guerrero s/n, San Andrés Ahuayucan C.P. 16810, entre las Calles Hidalgo y Avenida Juárez Referencia: A un costado de la Iglesia de San Andrés Ahuayucan	San Andrés Ahuayucan	1

Coordinación territorial de San Francisco Tlalnepantla Constitución No. 31, Pueblo de San Francisco Tlalnepantla, C.P. 16900, entre la Calle Rivera Referencia: A un costado del Centro de Salud	San Francisco Tlalnepantla	1
Coordinación Territorial de Santa Cecilia Tepetlapa Francisco Zarabia s/n, Santa Cecilia Tepetlapa, C.P. 16880, entre las Calles Unión y Progreso Referencia: A un costado del Centro de Salud	Santa Cecilia Tepetlapa	1
Coordinación Territorial de Santa María Nativitas Avenida Juárez s/n, Pueblo de Santa María Nativitas, C.P. 10450, entre las Calles 10 de mayo y Vicente Guerrero Referencia: Frente de la Iglesia de Santa María Nativitas	Santa María Nativitas	1
Coordinación Territorial de Santa Cruz Acalpixca Avenida 20 de noviembre s/n, Santa Cruz Acalpixca, C.P. 16500, entre las Calles Pedro Benavides y Lázaro Cárdenas Referencia: Frente a la Iglesia de Santa Cruz Acalpixca	Santa Cruz Acalpixca	1
Coordinación Territorial de San Gregorio Atlapulco Avenida Chapultepec s/n, esquina Agustín Melgar, entre las Calles Caltonfo y Agustín Melgar Referencia: Mejor conocido como el Módulo de vigilancia.	San Gregorio Atlapulco	1
Coordinación Territorial de San Luis Tlaxialtemalco Calle Calvario No. 12, entre las Calles Esquina Avenida 5 de mayo Referencia: Se encuentra a un lado la escuela Técnica No. 79	San Luis Tlaxialtemalco	1
Coordinación Territorial de Santiago Tulyehualco Plaza Cívica Quirino Mendoza y Cortes s/n, Colonia Calyecas Tulyehualco, entre las Calles José María Pino Suárez y Hermenegildo Galeana Referencia: A espaldas de la Iglesia de Tulyehualco	Calyecas Tulyehualco	1
Kiosco del Jardín Juárez Referencia: Centro Histórico de Xochimilco	Barrio el Rosario	1

La ubicación de las urnas podrá variar de acuerdo a las necesidades de **“LA DELEGACIÓN”**, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el anexo “C” descrito en el segundo párrafo;

SEGUNDA. “AMBAS PARTES” convienen en que el tema sujeto a consulta de opinión ciudadana que se llevará a cabo los días 25 y 26 de agosto de 2007, será sobre el medio ambiente en **“LA DELEGACIÓN”**.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes convienen los siguientes compromisos:



“EL IEDF”:

- a) Proporcionar en comodato el número de urnas electrónicas semi industriales establecido en la cláusula primera del presente convenio y entregarlas al funcionario que designe **“LA DELEGACIÓN”**;
- b) Desarrollar el software que instalará en las urnas electrónicas semi industriales, para realizar la consulta de opinión ciudadana en **“LA DELEGACIÓN”**;
- c) Proporcionar la capacitación al personal de **“LA DELEGACIÓN”** en el uso de las urnas electrónicas semi industriales, misma que se realizará en las instalaciones de las oficinas centrales de **“EL IEDF”**, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan en México, Distrito Federal;
- d) Garantizar la participación de los funcionarios de **“EL IEDF”** para realizar los procedimientos de apertura, cierre, obtención de resultados, traslado de las urnas electrónicas semi industriales y aplicación de cuestionarios de salida a los ciudadanos participantes sobre el uso de la urna electrónica semi industrial;
- e) Brindar soporte técnico los días en que se celebren la consulta de opinión ciudadana en los lugares establecidos en la cláusula primera del presente instrumento.
- f) Proporcionar al responsable operativo de **“LA DELEGACIÓN”** los resultados de la consulta de opinión ciudadana realizada en el ámbito de su competencia el 28 de agosto de 2007.
- g) Contar con 3 (tres) urnas electrónicas semi industriales para la atención de contingencias en las instalaciones de la sede de la Dirección Distrital XXXIX, ubicada en Calle Pera Verdial número 170, colonia Paseos del Sur, C.P. 16010, delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.

“LA DELEGACIÓN”:

- a) Responsabilizarse de la forma y costo de la transportación del personal de **“EL IEDF”** y de las urnas electrónicas semi industriales de las instalaciones de **“EL IEDF”** en su Dirección Distrital XXXIX, a los lugares donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana y viceversa, así como las medidas de seguridad que implemente para garantizar su integridad, durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana;
- b) Instalar las urnas electrónicas semi industriales en los lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo “C” que forma parte del presente convenio;
- c) Proporcionar un alimento (almuerzo) al personal designado por **“EL IEDF”** durante consulta de opinión ciudadana referida en la cláusula segunda del presente instrumento;

- d) Recoger las urnas electrónicas en las instalaciones de la Dirección Distrital XXXIX, ubicada en Calle Pera Verdiñal número 170, colonia Paseos del Sur, C.P. 16010, delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, a partir de las 7:00 horas los días 25 y 26 de agosto de 2007, previa firma del acuse de recibo y *check list* del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales;
- e) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares en donde se desarrollará la consulta de opinión ciudadana, así como el material necesario para el embalaje de las urnas electrónicas semi industriales;
- f) Disponer de un mecanismo de comunicación en cada uno de los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas semi industriales, con el propósito de establecer contacto permanente con los funcionarios responsables de **"AMBAS PARTES"**, durante el período que dure la consulta de opinión ciudadana;
- g) Proporcionar personal que será capacitado para la operación de las urnas, por lo menos dos personas por cada urna;
- h) Responsabilizarse del tema de la consulta, así como de los reactivos que se incluyen en la urna electrónica semi industrial;
- i) Resarcir, en su caso, el costo que determine **"EL IEDF"** respecto de los daños que llegasen a sufrir las urnas electrónicas semi industriales con motivo de dicha transportación, por su uso inadecuado o por cualquier otra causa sea previsible o no, con el apoyo de las Instituciones de educación superior que intervinieron en su fabricación;
- j) Devolver diariamente durante el periodo que dure la consulta de opinión ciudadana a **"EL IEDF"** a través de los funcionarios de su Dirección Distrital XXXIX, Cabecera de Delegación en Xochimilco, las urnas electrónicas semi industriales, dentro de las dos horas siguientes a la conclusión de la jornada, quienes acusarán de recibido previa verificación del estado que guarden las urnas electrónicas semi industriales entregadas;
- k) Encargarse de la difusión tanto de consulta de opinión ciudadana, como de los resultados de la misma;

CUARTA. Las partes acuerdan que **"LA DELEGACIÓN"** será la única responsable en la toma de decisiones, organización y resultados de consulta de opinión ciudadana descrito en la cláusula segunda, por lo que deslinda a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad sobre la misma.

QUINTA. **"AMBAS PARTES"** acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios y, en su caso, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"EL IEDF"** al Lic. Iván Huesca Licon, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral, y



b) Por parte de " **LA DELEGACIÓN**", a la Lic. Donaji Olivera Reyes, Coordinadora de Comunicación Social.

Tales responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo del objeto del presente Convenio;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento y evaluar sus resultados, presentando un informe escrito al final, precisando los objetivos logrados, y
- IV. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Los acuerdos a que arriben los **RESPONSABLES OPERATIVOS** en los términos de la cláusula décima tercera de este instrumento, deberán ser validados por los representantes legales de "**AMBAS PARTES**".

Para efectos de lo anterior, los **RESPONSABLES OPERATIVOS** deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio. De cada reunión de trabajo signarán Minuta por duplicado para la constancia respectiva, y que en su caso sirva de apoyo para los fines del numeral III antes citado.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa. Asimismo, ambas partes se obligan a notificarse por escrito el cambio de su respectivo representante, que surtirá efectos a partir del día de su recepción.

SÉPTIMA. Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento cuando derivado de la normatividad en materia de transparencia que rige a cada una de las partes así lo disponga.

OCTAVA. "**AMBAS PARTES**" se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que se reciban, así como reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.



Particularmente, “**LA DELEGACIÓN**” reconoce expresamente que es “**EL IEDF**” el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas electrónicas semi industriales de su propiedad, que serán materia del presente instrumento.

NOVENA. La vigencia del presente convenio correrá a partir de la fecha de su firma, y hasta que concluya el último de los compromisos vinculados al cumplimiento de su objeto, tomando en consideración que la consulta de opinión ciudadana se realizará los días veinticinco y veintiseis de agosto de dos mil siete. Las partes podrán solicitar su terminación en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la otra parte, con tres días de antelación a la fecha en que pretendan dar por culminado el convenio. Para tal caso, ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto u obligado solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que la institución que contrató al trabajador de que se trate, deberá sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal mencionado en el párrafo que antecede.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, ni de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado mediante convenio modificatorio que las partes suscriban de común acuerdo por



conducto de sus representantes legales, y surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA. En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la cláusula quinta de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales.

Leído por las partes el presente convenio y los anexos que lo conforman y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil siete.

POR "EL IEDF"

POR "LA DELEGACIÓN"

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DONAJI OLIVERA REYES
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESPONSABLE OPERATIVO

LIC. IVÁN HUESCA LICONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL
RESPONSABLE OPERATIVO



LIC. VICTOR GONZALEZ NAVA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XXXVI

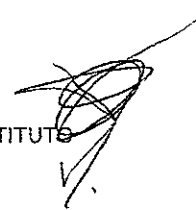


LIC. JAIME MARIANO ESCARZAGA QUINTANAR
COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO
ELECTORAL XXXIX



LIC. BERNARDO VALLE MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO SUSCRITO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2007.





ANEXO "A"

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁN DURANTE EL TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN

Agosto, 2007

1. La urna electrónica semi industrial deberá ser protegida mediante plástico burbuja.
2. No podrán ser apiladas más de 3 urnas electrónicas semi industriales.
3. La Urna Electrónica será tratada en su calidad de material frágil.
4. Durante su traslado y utilización, en caso de lluvia, las urnas electrónicas semi industriales deberán ser protegidas con el plástico burbuja.
5. Durante el traslado de las urnas electrónicas semi industriales, el personal asignado para su transportación deberá tomar las siguientes precauciones:
 - Evitar su caída
 - Evitar sea golpeada
 - Evitar se exponga en lugares húmedos
 - Evitar se exponga a altas temperaturas
 - Cerciorarse que las urnas sean debidamente fijadas durante su traslado
 - Evitar se exponga a vibraciones excesivas

1.

2.

3.

4.



ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN

Agosto, 2007

DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA A LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF

1. La Unidad de Informática llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas semi industriales previa a su entrega.
2. La Instancia interna del IEDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Informática a recoger las urnas electrónicas semi industriales y firmará el recibo correspondiente.
3. La Instancia interna del IEDF determinará el lugar de almacenamiento de las urnas electrónicas semi industriales, resaltando que en el lugar no debe existir humedad y debe contar con el espacio apropiado para su seguridad y resguardo.
4. El traslado de las urnas electrónicas semi industriales será mediante el vehículo asignado por la Instancia interna del IEDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

DE LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF A LA DELEGACIÓN

1. La Delegación designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Instancia interna del IEDF a recoger las urnas electrónicas semi industriales y firmará el recibo correspondiente.
2. El traslado de la urna electrónica semi industrial será mediante el vehículo asignado por la Delegación, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.



DE LA DELEGACIÓN A LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS SEMI INDUSTRIALES

1. El traslado de la urna electrónica semi industrial será mediante el vehículo asignado por la Delegación, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.
2. Durante la prueba con las urnas electrónicas semi industriales, los operadores técnicos serán los responsables de vigilar que sea operada correctamente.
3. Al finalizar el ejercicio, el vehículo asignado a la Delegación deberá trasladar la urna electrónica semi industrial a la Instancia interna del IEDF para su resguardo, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.

f.

DE LA INSTANCIA INTERNA DEL IEDF A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

1. La Instancia interna del IEDF designará al funcionario que acudirá a las instalaciones de la Unidad de Informática a entregar las urnas electrónicas semi industriales y firmará el recibo correspondiente. —
2. El traslado de las urnas electrónicas semi industriales será mediante el vehículo asignado por la Instancia interna del IEDF, apegándose a las medidas de seguridad y protección de las urnas.
3. La Unidad de Informática llevará a cabo la revisión de cada una de las urnas electrónicas semi industriales al momento de su recepción.



ANEXO "C"

CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DONDE SE INSTALARÁN LAS URNAS ELECTRÓNICAS, ASI COMO LOS REQUERIMIENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LAS CONSULTAS

Agosto, 2007

Criterios para la ubicación de los puntos geográficos donde se instalarán las urnas electrónicas.

Los criterios generales que se seguirán para seleccionar los lugares en dónde se instalarán las urnas electrónicas son:

- Que se instalen en lugares con espacios amplios, para contar con el área suficiente para llevar a cabo la consulta con las urnas electrónicas.
- Que los sitios en dónde se instalen las urnas electrónicas cuenten con los siguientes elementos:
 - Tomas de corriente eléctrica regulares, en buen estado, de un inmueble, con una tensión de salida de 127 voltios.
 - Tener buena iluminación. En su defecto se instalarán lámparas o focos.
 - Estar techados o en su defecto que se cuente con carpas o lonas.
 - Estar libres de humedad, acumulación de agua, lodo, residuos de cualquier naturaleza y basura.
 - Que garanticen el fácil acceso de los ciudadanos.
 - Que cuenten con condiciones para el fácil acceso de personas de la tercera edad o con capacidades diferentes. En caso contrario se deberán realizar las adecuaciones correspondientes como la instalación de rampas, tarimas, etc.
 - Que no se instalen en: casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales o locales, ni por dirigentes de partidos políticos o sus familiares con parentesco hasta el segundo grado; en establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto; locales de asociaciones políticas o sus organizaciones; cantinas, centros de vicio o similares.



- Que garanticen las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las consultas, así como de las personas que participen en el evento.

Requerimientos de Acondicionamiento de los Lugares para la Ubicación de las Urnas Electrónicas para la Consulta

- La Delegación llevará a cabo, por su cuenta, las adecuaciones necesarias a los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas para asegurar las condiciones descritas.
- Asimismo, deberá proveer el siguiente equipamiento:
 - Dos mesas por cada urna electrónica (una para la urna electrónica y otra para los funcionarios).
 - Sillas en número suficiente (mínimo cuatro por cada urna electrónica)
 - Extensiones eléctricas, en su caso.
 - Clavijas convertidoras de 3 a 2 ranuras (9).
 - Instalación de rampas, focos y lonas o carpas, si fuera necesario.
- La Delegación proporcionarán, a más tardar el 21 de agosto el siguiente material:
 - 24 metros de plástico burbuja grande, ancho 1 m.
 - 12 rollos de cinta metálica, tamaño estándar.
 - 12 rollos de papel térmico de 57 mm de ancho por 60 mm de diámetro por 80 metros de largo.
- La delegación dispondrá de un mecanismo de comunicación en cada uno de los lugares en los que se instalarán las urnas electrónicas, con el propósito de establecer contacto permanente con los funcionarios responsables de las Mesas Receptoras de Opinión.

P.

R

1

V.

W

ANEXO "D"

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES DE LOS CIUDADANOS

Agosto de 2007

- a. En las fechas y lugares determinados para la realización de la consulta, los funcionarios delegacionales y del Instituto designados llevarán a cabo la instalación de las urnas electrónicas a las 08:45 horas, y las pondrán en operación a las 09:00 horas, iniciando con ello la recepción de las opiniones ciudadanas. Asimismo, se llenará la bitácora de funcionamiento de la urna electrónica.
- b. El procedimiento para la emisión de la opinión de los ciudadanos en las urnas electrónicas será el siguiente:
 - ☒ Los ciudadanos mostrarán su credencial para votar con fotografía al funcionario registrador, quien revisará y registrará que el ciudadano pertenezca al ámbito de la Coordinación Territorial de que se trate y anotarán la clave de elector, la colonia y la sección a la que pertenezcan. La credencial será devuelta inmediatamente al ciudadano.
 - ☒ El funcionario facilitador activará la urna electrónica para que los ciudadanos emitan sus opiniones.
 - ☒ Al concluir la sesión en la urna electrónica, un funcionario del Instituto coordinará la aplicación del cuestionario sobre su experiencia en la utilización de la urna electrónica y su opinión referente a su aceptación para utilizarla en futuros procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal y la confianza que le genere.

1.

Q

1

W



- ☒ Este procedimiento se seguirá con cada ciudadano que participe en la consulta.
- ☒ En el caso de presentarse incidentes en el uso de la urna electrónica durante el desarrollo de la consulta, se seguirá el procedimiento de atención de contingencias, asentando el hecho en la "Bitácora diaria de funcionamiento de la urna electrónicas" y en el formato "Registro de acciones realizadas con las urnas electrónicas en los ejercicios de opinión ciudadana".
- ☒ A las 16:00 horas, los funcionarios del Instituto cerrarán la recepción de opiniones ciudadanas. En el caso de que a esa hora hubiera ciudadanos formados, la recepción de la opinión cerrará hasta que participe el último de ellos.
- ☒ Una vez concluida la jornada, los funcionarios del Instituto llenarán la bitácora de funcionamiento de la urna electrónica e iniciarán la entrega de las mismas, en el mismo lugar en el que se realice la consulta.

l.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO CINCO AL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y POR EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN ADELANTE "LA DERE" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ Y POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN ADELANTE "LA DEASPE" Y DEL LIC. IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "LA DEOyGE", AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha diecisiete de enero de dos mil tres, "EL IFE", a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, y "EL IEDF", a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebraron el Convenio General de Apoyo y Colaboración, con el objeto de establecer las bases institucionales y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales se apoyará la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal; así como de la cooperación que "EL IEDF" brindaría de conformidad con sus posibilidades presupuestales para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL IFE" en el Distrito Federal.

7.

✓

✗

~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DECLARACIONES

I. De "EL IFE", a través de sus representantes:

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3 Que para lograr lo anterior, "EL IFE" tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante "LA DERFE", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4 Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General de "EL IFE", Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.5 Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. De "EL IEDF", a través de sus representantes:

II.1 Que el 5 de enero de 1999 fue publicado, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.

II.2 Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en los párrafos primero y segundo del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

II.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones, puede solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, en su respectivo ámbito de competencia.

II.4 Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

II.5 Que en términos del párrafo tercero del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

f.

✓

X

N

3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II.6 Que conforme a lo establecido en los artículos 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal ejerce sus funciones a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.

II.7 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, incisos b) y o) del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General de "EL IEDF", Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez, está facultado para establecer los vínculos entre el propio Instituto y las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto; así como para convenir con las autoridades competentes el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral.

II.8 Que en los términos del artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo de "EL IEDF", Lic. Oliverio Juárez González, representarlo legalmente.

II.9 Que según lo dispuesto por el artículo 60, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad del Consejo General de "EL IEDF" recibir las solicitudes de registro y resolver, en los términos del ordenamiento citado, el otorgamiento o negativa del registro a las Agrupaciones Políticas Locales así como emitir la declaratoria sobre la pérdida del mismo y emitir la declaratoria correspondiente.

II.10 Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 22 del Código Electoral del Distrito Federal, para constituir una Agrupación Política Local, los ciudadanos interesados solicitarán su registro al Consejo General de "EL IEDF", a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior al proceso electoral, debiendo comprobar los requisitos del artículo 20 de dicho Código, a más tardar el 31 de julio.

II.11 Que el artículo 20 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para que una organización pueda ser registrada como Agrupación Política Local, deberá contar con un mínimo de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II.12 Que el artículo 79, incisos a) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en adelante "LA DEASPE", tiene entre sus atribuciones la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del propio Instituto.

II. 13 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General de "EL IEDF" verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución y resolverá lo conducente dentro del plazo de sesenta días posteriores al término del periodo de comprobación de requisitos; dicha resolución deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y surtirá efectos al día siguiente.

II.14 Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-006/07, de fecha 30 de enero del año en curso, la convocatoria para constituir Agrupaciones Políticas Locales en el Distrito Federal en el año 2007 y el procedimiento de verificación de los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos y las organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Locales.

II.15 Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 78, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en adelante "LA DEOyGE" tiene la atribución de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y "EL IEDF", en términos de las disposiciones aplicables del Código de la materia, las acordadas por el Consejo General y las estipuladas en los convenios que al respecto suscriba el Instituto.

II.16 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Anexo Técnico, conforme a las declaraciones que anteceden.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del objeto del presente acuerdo de voluntades.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, mediante los cuales "EL IFE" por conducto de "LA DERFE", identificará en la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores vigente al momento de la consulta, los registros de los ciudadanos que hayan presentado ante "EL IEDF" solicitud de afiliación a una organización ciudadana que pretenda obtener durante el año 2007, su registro como Agrupación Política Local, a fin de proporcionar a dicho organismo electoral local, información que le permita cuantificar el número de registros consistentes y válidos de estos ciudadanos.

SEGUNDA. "EL IFE", por conducto de "LA DERFE", realizará la consulta a que se refiere la cláusula anterior, a efecto de que la información obtenida se haga del conocimiento de "EL IEDF" a través de "LA DEOyGE".

TERCERA. Con el propósito de que "EL IFE" esté en posibilidad de realizar los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, "LA DEOyGE", a más tardar el 9 de agosto del año 2007 en las instalaciones de "LA DERFE" de la Ciudad de México, le entregará las solicitudes de afiliación, de las asociaciones de ciudadanos que pretenden obtener su registro como Agrupación Política Local.

CUARTA. Para la identificación de los registros en la base de datos del Padrón Electoral, se realizará el procedimiento siguiente:

1. "LA DERFE" formará un catálogo de las organizaciones políticas que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Local, dicho catálogo contendrá clave y nombre de la organización. Asimismo, por cada una de estas organizaciones se asignará un número consecutivo a cada una de las solicitudes de afiliación.
2. "LA DERFE" constituirá una base de datos capturando la clave de la organización, el consecutivo asignado, clave de elector y nombre completo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de cada una de las solicitudes de afiliación, lo cual deberá hacerse en estricto apego a la literalidad contenida en las solicitudes de afiliación, es decir, sin complementación, integración o modificación de los datos que aparezcan en ellas.

3. Para los casos de las solicitudes que carezcan de nombre y/o firma del solicitante o que contengan alguna o algunas expresiones diferentes a esta grafía o signo, así como aquellos cuyos datos estén ilegibles o no contengan información alguna que permita su localización en el Padrón Electoral, se tendrá su registro correspondiente en la base de datos y se clasificará como "INFORMACIÓN FUENTE ILEGIBLE O INSUFICIENTE". Para esos casos "LA DERFE" deberá entregar a "LA DEOyGE" un reporte en el que se detalle el número de registros por cada agrupación que no contaron con la información suficiente para su captura.
4. "LA DERFE", validará la conformación de la clave de elector contenida en la solicitud de afiliación respectiva. Si la clave de elector es correcta, se procederá a buscar la información en la base de datos del Padrón Electoral vigente al momento de la consulta, se verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la solicitud. De existir concordancia en el Padrón Electoral vigente al momento de la consulta, se procederá a clasificar el registro como "ENCONTRADO" y se obtendrán del Padrón Electoral los datos de entidad, delegación, distrito electoral federal, sección electoral y domicilio. En caso de haberse localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral se clasificará como "BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL" y se especificará la causa.
5. De los registros que no se hayan localizado en la primera búsqueda se recuperarán sus solicitudes de afiliación a fin de corroborar los datos asentados en el documento fuente y constatar si existe un error producto de la captura.
6. Una vez verificada y, en su caso corregida la correspondencia entre la información capturada y el documento fuente, "LA DERFE" realizará una segunda búsqueda con base en la clave de elector, se verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la solicitud. De existir concordancia en el Padrón Electoral vigente al momento de la consulta, se procederá a clasificar el registro como "ENCONTRADO" y se obtendrán del Padrón Electoral los datos de entidad, delegación, distrito electoral federal, sección electoral y domicilio. En caso de haberse localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se clasificará como "BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL" y se especificará la causa.

7. Si del resultado de tal revisión no hubiese sido posible localizar a un ciudadano, se procederá a buscarlo en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal mediante su nombre completo, se utilizará el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias, solo en caso de correspondencia con el domicilio se clasificará como "ENCONTRADO", de lo contrario se clasificará como "HOMÓNIMO".
8. Por cada una de las asociaciones de ciudadanos, "LA DERFE" realizará una clasificación de los registros catalogados como "NO ENCONTRADO".
9. Asimismo, por cada una de las asociaciones de ciudadanos, "LA DERFE" formará una relación de aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando el domicilio en la que fueron encontrados.
10. "LA DERFE" identificará mediante clave de elector los registros que existan más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) al interior de cada una de las asociaciones, dejando solo uno de los registros y separando los restantes.

QUINTA. Una vez capturada la información de los datos encontrados de todas las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Local, "LA DERFE" realizará un cruce entre cada una de ellas, considerando la clave de elector del ciudadano, con la finalidad de identificar a aquellos ciudadanos que hubiesen solicitado su afiliación a más de una organización. En ésta relación se deberá detallar, por cada registro, en qué asociación se encuentran.

SEXTA. "LA DERFE" realizará un cruce, considerando la clave de elector del ciudadano, de la información contenida en el catálogo a que hace referencia el punto 1 de la Cláusula CUARTA del presente instrumento, con los padrones de las agrupaciones políticas locales con registro en el Distrito Federal, información que será proporcionada por "LA DEOyGE" a la "DERFE".

SÉPTIMA. "LA DERFE" proporcionará en medios magnético e impreso a "LA DEOyGE", a más tardar el 12 de septiembre de 2007, los resultados arrojados por el procedimiento consignado en las cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente instrumento legal, reintegrándole en las instalaciones de "LA DERFE" en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

la Ciudad de México las solicitudes de afiliación que le hubiesen sido entregadas conforme a la cláusula TERCERA del presente Anexo Técnico. Los resultados a que se hace referencia en la presente cláusula deberán integrarse en un cuadernillo por cada una de las agrupaciones de ciudadanos. Asimismo, se deberá incluir un glosario con los términos técnicos utilizados en los documentos que entregará "LA DERFE" a "LA DEOyGE".

Igualmente, en la fecha señalada en el párrafo anterior, por cada una de las asociaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Local, "LA DERFE" entregará a "LA DEOyGE" un estadístico a nivel Distrito Federal y delegación, del total de la búsqueda especificando: registros encontrados por delegación política; información ilegible o insuficiente; baja del padrón electoral, desglosado por causa; homónimos; registros encontrados en otra entidad; duplicados, triplicados, etc. al interior de las organizaciones y en el cruce que se haga entre ellas. Asimismo, "LA DERFE" deberá entregar a "LA DEOyGE" el catálogo a que se hace mención en la Cláusula CUARTA Numeral 1.

OCTAVA. Las partes se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. "EL IEDF" a través de "LA DEASPE", entregará en una sola exhibición, el día 10 de agosto del año 2007, en moneda nacional mediante cheque nominativo bancario o transferencia electrónica a "EL IFE" la cantidad de \$ 55,035 (cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas para un máximo de 30,000 registros, en caso de que esta cantidad de registros se rebase, se deberá realizar una addenda al presente Anexo Técnico.

DÉCIMA. Para la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Anexo Técnico, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones: por "EL IFE", el Dr. Alberto Alonso y Coria, en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, y por "EL IEDF", el Lic. Iván Huesca Licon, en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral. Dichos funcionarios tendrán las siguientes atribuciones:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Anexo Técnico.

K

p.

✓

A

9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que el personal que aporte cada una para la realización del objeto materia del presente Anexo Técnico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución del cumplimiento de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral ni de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Anexo Técnico como parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Anexo Técnico, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles se

f.

✓

N

K

10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Anexo Técnico.

DÉCIMA SEXTA. El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes, pactando estas que dichas notificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ambas partes, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 30 de octubre de 2007, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

POR "EL IFE"

El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Federal
Electoral

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez

POR EL "IEDF"

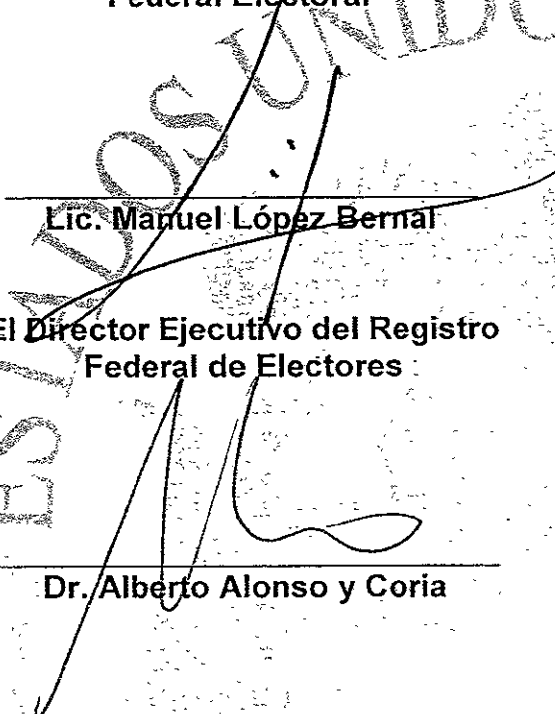
El Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Distrito Federal

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

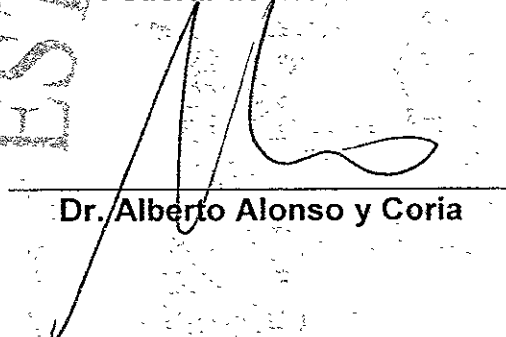


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

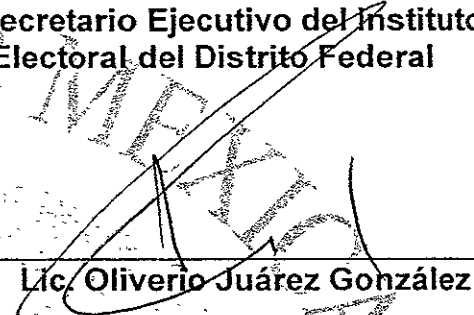
**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral**


Lic. Manuel López Bernal

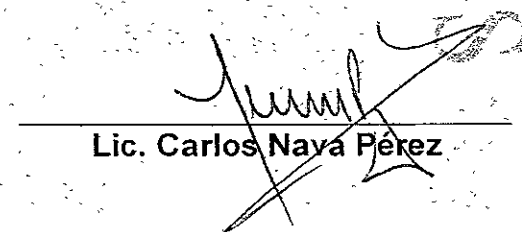
**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**


Dr. Alberto Alonso y Coria

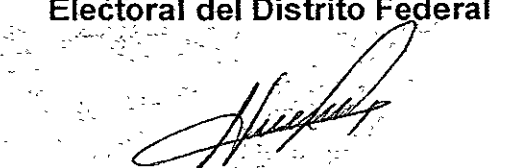
**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Distrito Federal**


Lic. Oliverio Juárez González

**El Director Ejecutivo de
Administración y del Servicio
Profesional Electoral**


Lic. Carlos Nava Pérez

**El Director Ejecutivo de Organización
y Geografía Electoral del Instituto
Electoral del Distrito Federal**


Lic. Iván Huesca Licona

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Cinco al Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el día 8 de agosto de 2007, documento que consta de doce fojas útiles por una sola de sus caras.

REVISION DE REGISTROS DE CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA CONFORMACIÓN DE AGRUPACION POLITICA

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	55,035.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES		55,035.00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
BUSQUEDA DE CIUDADANOS EN EL PADRÓN QUE PRETENDEN CONFORMAR UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA.	SUELDOS	55,035.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	SERVICIOS GENERALES	0.00
TOTAL		55,035.00

TOTAL ESCENARIO	55,035.00
-----------------	-----------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

REVISIÓN DE REGISTROS DE CIUDADANOS EN EL PADRÓN ELECTORAL PARA CONFORMACIÓN DE AGRUPACIÓN POLITICA

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27413	SUPERVISOR "D"	7,875.00	1	1	7,875.00	891.78	8,766.78
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4,725.00	8	1	37,800.00	4,280.55	42,080.55
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4,725.00	1	0.5	2,362.50	258.99	2,621.49
TOTAL			10		48,037.50	5,431.32	53,468.82

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	10	49.68	1	496.80
TOTAL				496.80

1601: IMPIUESTO SOBRE NÓMINA (2.0%)

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	960.75	108.63	1,069.38
TOTAL			1,069.38

TOTAL CAPÍTULO 1000 55,035.00

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y RESPALDO
DE REPORTES QUE EL ORGANISMO ELECTORAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO.

CSC.	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y EMPAQUE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA	2	

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

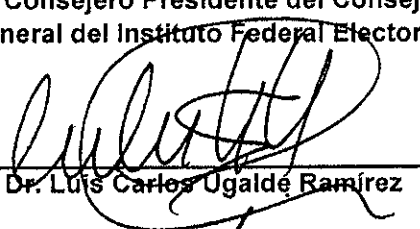
CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40 COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUAREZ
MEXICO, D.F.
AT'N LIC. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ

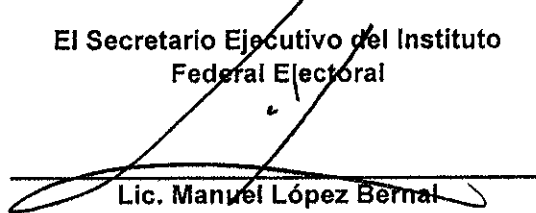
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 8 días del mes de agosto de 2007.

POR "EL IFE"

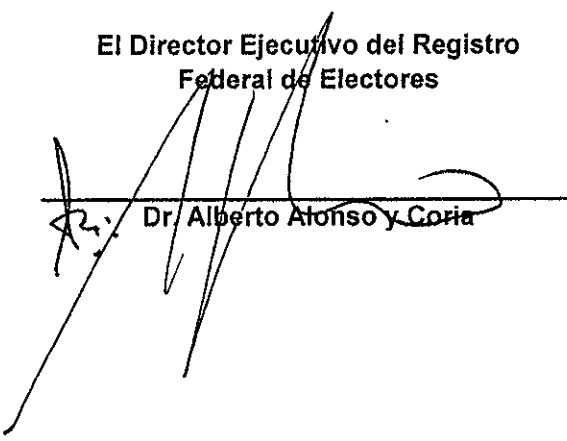
El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Federal Electoral


Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez

El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral

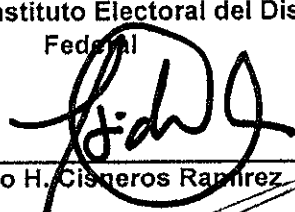

Lic. Manuel López Bernal

El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

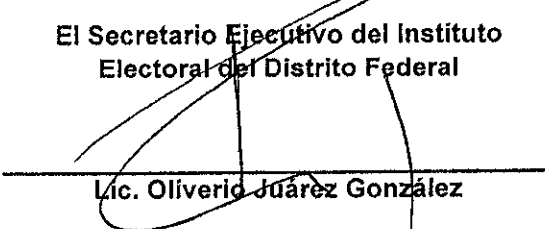

Dr. Alberto Alonso y Coria

POR "EL IEDF"

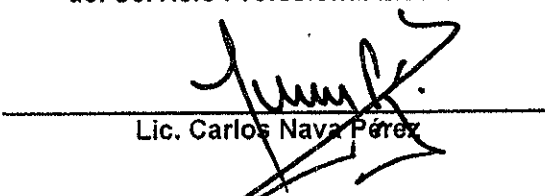
El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral del Distrito
Federal


Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

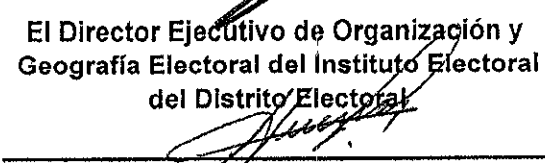
El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Distrito Federal


Lic. Oliverio Juárez González

El Director Ejecutivo de Administración y
del Servicio Profesional Electoral


Lic. Carlos Nava Pérez

El Director Ejecutivo de Organización y
Geografía Electoral del Instituto Electoral
del Distrito Federal


Lic. Iván Huesca Licona